

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318492727**

**ALMACEN Y ABARROTOS CRQB SPA
76.822.959-7
AV RECOLETA #3790 RECOLETA, SANTIAGO
ABARROTOS Y PANADERIA**

**Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio
de máquinas registradoras.**

RECOLETA, 26/03/2018

RES. EX. N° 77318082695 /

VISTOS: La presentación de 12.02.2018, de doña CARMEN ROSA QUILAMAN BURGOS, RUT. N° 13.115.778-9, en representación de ALMACEN Y ABARROTOS CRQB SPA, Rut. N° 76.822.959-7, con domicilio en esta ciudad, Avda. Recoleta N° 3790, comuna de Recoleta, con giro o actividad comercial de Ventas de Abarrotos y Panadería, solicita autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 12.02.2018, pide que se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras, las que funcionarán en:

Avda. Recoleta N° 3790, comuna de Recoleta.

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5814256	1	303526
CASIO	SE-S2000	5814372	2	303527

2° QUE, los Certificados Técnicos N° 1176 SE-S2000 y 1177 SE-S2000, emitidos por INGENIERIA EN PESAJE LTDA., Rut. N° 78.969.770-1, de febrero 2018, indican que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, +%.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por máquinas registradoras previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RESOL. EX. SII. N° 2095 del 25-05-2010, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener las Tarjetas Fiscales colocadas por el funcionario adheridas en forma permanente en cada una de las máquinas registradoras autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en RESOL.EX.SII N° 2095 del 25-05-2010, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
RESOL. EX. N° 1374 DEL 01.07.2014




LUIA SILVIA JORQUERA CABELLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

ALMACEN Y ABARROTOS CRQB SPA

Avda. Recoleta N° 3790, comuna de Recoleta

Departamento de Asistencia al Contribuyente.

Expediente

LJC/GMP/fcg.